

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y BLANQUEO DE CAPITALS

Enerside Energy, S.A. ("Enerside") es una sociedad comprometida con la mejora continua de los procesos internos de la compañía, así como con los impactos sociales y ambientales que genera, en todos aquellos ámbitos y localizaciones en los que tiene actividad, presencia y/o influencia.

Enerside es una sociedad cuya actividad económica se centra en el desarrollo, construcción y operación de proyectos de generación eléctrica renovable, principalmente en Sud y Centroamérica, Caribe y España. La operación se realiza directamente por Enerside o por cualquier sociedad controlada por la misma en las distintas formas societarias legalmente vigente ("Grupo Enerside"). En el desarrollo de su actividad, el Grupo Enerside establece su relacionamiento con sus propios trabajadores, comunidades locales, proveedores, clientes, socios comerciales y resto de grupos de interés. Como consecuencia de su actividad empresarial y sus proyectos se genera un impacto en el entorno, tanto social, como económico y ambiental. Uno de los objetivos de las políticas corporativas es mejorar dichos impactos.

Las Políticas Corporativas contienen las pautas de buenas prácticas que rigen la actuación de Enerside y de las sociedades integradas en el Grupo Enerside.

En aplicación de lo anterior, el Consejo de Administración de Enerside tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente la gobernanza corporativa y, específicamente, de aprobar y actualizar las Políticas Corporativas.

En el ejercicio de estas responsabilidades, el Consejo de Administración aprueba esta Política de respeto de Prevención de Delitos y Blanqueo de Capitales (la "Política") que ha sido elaborada teniendo en cuenta los estándares internacionales más exigentes.

1. Finalidad

Esta Política tiene la finalidad de proyectar a todos los profesionales, directivos y socios de Enerside, así como a los terceros que se relacionen con esta, un mensaje claro y contundente de que se opone a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, y de que está dispuesta a combatirla y a denunciarla a fin de prevenir un eventual deterioro de la imagen y del valor reputacional de Enerside.

Enerside instaurará, a través de los órganos competentes, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos), que se extenderá asimismo a la prevención y al control de otros fraudes, infracciones administrativas e irregularidades graves.

Es objetivo del referido programa es garantizar el debido control que legalmente resulta exigible sobre sus directivos, empleados y demás personas dependientes del Grupo Enerside, incluyendo

la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual. Asimismo, también se establece como objetivo el refuerzo del compromiso de luchar contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, incluidas la extorsión, el cohecho y el soborno.

2. **Ámbito de aplicación**

Esta Política se aplicará a todos los profesionales, directivos, representantes y socios de Enerside.

Los profesionales del Grupo Enerside a quien les sea de aplicación la presente Política también cumplirán el resto de las normas o políticas propias de los países en los que éstos desarrollen su actividad en nombre y por cuenta de Enerside

En las sociedades en las que el Grupo Enerside forme parte y en las que no ostente el control de la misma, Enerside promoverá que dichas sociedades cumplan con las Políticas de Enerside.

3. **Principios básicos de actuación**

Esta Política se rige bajo los siguientes principios:

- a) Integración y coordinación del conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de Enerside.
- b) Establecer el principio de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos y corrección del fraude, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades.
- c) Aplicar escrupulosamente el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude por parte de cualquier profesional de Enerside, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen.
- d) Aplicar los criterios establecidos por la legislación vigente y por el Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) en materia de obligaciones de diligencia debida, obligaciones de información y medidas de control interno. En concreto, se establece una política de transacciones económicas, de forma preferente, mediante medios electrónicos y la comprobación de la titularidad real de todos los socios de Enerside, así como de terceras partes con relaciones económicamente relevantes.
- e) Promoción de procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los profesionales, de acuerdo con las siguientes premisas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para Enerside, y (iv) que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- f) Mantener la prioridad en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, sin perjuicio de aplicar con firmeza las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- g) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- h) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones.

- i) Comunicar a todos los profesionales de Enerside el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales que Enerside establezca al respecto.
- j) Sancionar aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

4. Control y evaluación

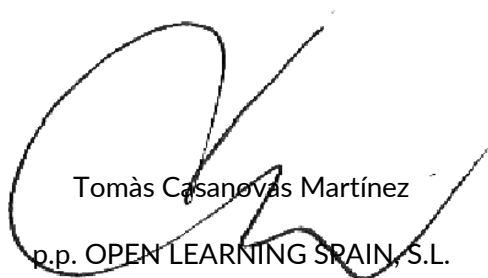
El control de la aplicación de la presente Política corresponde al Comité de Compliance, así como al desarrollo y cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos de Enerside.

A estos efectos, el Comité de Compliance gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política, velando por la adecuación del programa para la prevención de la comisión de delitos a las necesidades y circunstancias de Enerside en cada momento.

La evaluación de la aplicación de la presente Política corresponde al Comité de Compliance que, al menos una vez al año, evaluará el cumplimiento y la eficacia de esta Política.

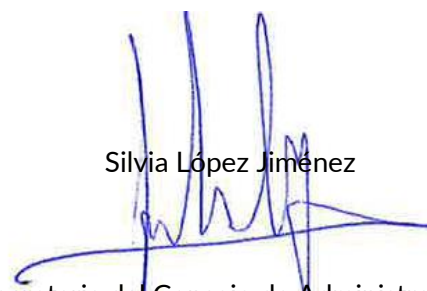
5. Vigencia

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. el 29 de julio de 2022.



Tomàs Casanovas Martínez
p.p. OPEN LEARNING SPAIN, S.L.

Presidente del Consejo de Administración



Silvia López Jiménez

Secretaria del Consejo de Administración